



Resolución de Gerencia General

066-2021-AM/GG

APROBACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04

OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA TÚPAC AMARU POR REMEDIACIÓN DE SUELOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”

Lima, 21 de setiembre del 2021

VISTOS:

La Carta N° O-015-2021 del Contratista SERPICO E.I.R.L., la Carta N° 076-2021-LAA/RC/CONSORCIO JCJ de la Supervisión de Obra CONSORCIO JCJ, el Informe N° 083-2021-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 503-2021-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 117-2021-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-007-2020 de fecha 31.01.2020, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante “AMSAC”) contrató con la empresa SERPICO E.I.R.L. (en adelante el “Contratista”), la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de la Asociación Pro vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli – Junín”, bajo el marco legal de la Directiva de Procedimientos de Adjudicación y/o Contratación de Bienes, Servicios y Obras a ser realizadas bajo el Régimen de la Actividad Privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSION, y de aplicación supletoria el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 067-2021-LAA-RC/CONSORCIO JCJ de fecha 24.07.2021, la Supervisión de Obra CONSORCIO JCJ, comunicó la existencia de Mayores Metrados N° 02, remitiendo el Informe N°61-2021-DABT-SO/CONSORCIO JCJ, el cual concluyó con la aprobación de la ejecución de Mayores Metrados N° 02 ejecutados y por ejecutar;

Que, el Contratista mediante Carta N° O-015-2021 de fecha 21.08.2021, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, la que sustentó en el plazo la ejecución de Mayores Metrados N° 02, causal regulada por el literal c) del artículo 197° del Reglamento; en el mismo contexto cumplió con anotar en el Asiento N° 503 de fecha 28.07.2021 el inicio de las



circunstancias, y en el Asiento N° 524 de fecha 17.08.2021 el fin de las circunstancias, mediante el cual valida el cronograma que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente en 30 días, con fecha de culminación el día 06.09.2021, y que amerita la presente ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 076-2021-LAA/RC/CONSORCIO JCJ de fecha 28.08.2021, la Supervisión de Obra CONSORCIO JCJ adjuntó su Informe N° 070-2021-DABT-SO/CONSORCIO JCJ, recomendando la aprobación de la ampliación de plazo por treinta (30) días calendario, sustentando su opinión en los siguientes fundamentos:

- (i) La solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista se sustentó en la causal contenida en el literal c) del artículo 197° del Reglamento, debido a la ejecución de Mayores Metrados N° 02 que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, habiendo sido presentada dentro de los plazos señalados en el artículo 198° del Reglamento;
- (ii) De la evaluación de la nueva programación de ejecución de obra que se adjuntó a la solicitud del Contratista, incluyendo las actividades a ejecutarse de la Prestación Adicional de Obra N° 04, se verificó que los treinta (30) días calendario corresponden a la ejecución de las siguientes partidas:
 - Trabajos Preliminares el 28.07.2021 con una duración de 01 día calendario.
 - Demolición de rocas del 29.07.2021 al 03.08.2021 con una duración de 06 días calendarios.
 - Movimiento de tierras del 04.08.2021 al 11.08.2021 con una duración de 08 días calendarios.
 - Concreto Armado del 12.08.2021 al 23.08.2021 con una duración de 12 días calendarios.
 - Relleno y compactado del 24.08.2021 al 26.08.2021 con una duración de 03 días calendarios.
 - Partidas subsecuentes del 27.08.2021 al 06.09.2021 con una duración de 11 días calendarios.

Se considera como fecha de inicio de ejecución del Mayor Metrados N° 02 el día 28.07.2021, tiene una ejecución de 41 días y que afecta la ruta crítica del programa de obra en 30 días calendarios.

- (iii) En este contexto, la programación de obra vigente inicialmente estableció como fecha de término de ejecución el 07.08.2021, y que luego de la ejecución de Mayores Metrados N° 02 que afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se produce un desplazamiento en la fecha de término de obra en treinta (30) días; por dicha razón, la Supervisión de Obra recomendó la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, los que resultan necesarios para la culminación de los trabajos en obra, teniendo como nueva fecha de término de ejecución el 06.09.2021;



Con Memorando N° 503-2021-GO de fecha 15.09.2021, el Gerente de Operaciones (e) sustentado en el Informe N° 083-2021-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, solicitó que se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, fundamentándola en el plazo requerido para la ejecución de Mayores Metrados N° 02 que afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra y traslada la fecha de término de obra al 06.09.2021;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 083-2021-EEGO-AASQ del 02.09.2021, en concordancia con la opinión de la Supervisión de Obra, recomendó que se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, señalando que:

- (i) De la evaluación de la solicitud del Contratista y del Informe de la Supervisión de Obra, se evidenció que la ruta crítica de la programación de obra se ve afectada por la ejecución de Mayores Metrados N° 02, asimismo, de la programación vigente de obra, se verificó que las partidas de la ruta crítica del componente pavimentación se han visto afectadas por la ejecución de Mayores Metrados N° 02 por treinta (30) días calendario, y en paralelo se ejecutan partidas subsecuentes que se han visto afectadas en la ruta crítica en los siguientes hitos:
 - Inicio de la afectación de la ruta crítica: 28.07.2021
 - Fin de afectación de la ruta crítica: 06.09.2021;
- (ii) En concordancia con la opinión de la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato recomendó que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, fijándose como nueva fecha de término de obra el 06.09.2021;
- (iii) Finalmente, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 el 25.08.2021 y la Supervisión de Obra presentó su opinión sobre dicha ampliación el 31.08.2021; de acuerdo a lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento el plazo máximo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre esta solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 vencerá el 21.09.2021;

Que, mediante Informe N° 117-2021-GL de fecha 20.09.2021 el Gerente Legal señaló de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que la ejecución de Mayores Metrados N° 02: (i) Trabajos Preliminares (1 día); (ii) Demolición de rocas (06 días); (iii) Movimiento de tierras (8 días); (iv) Concreto Armado (12 días); (v) Relleno y compactado (03 días); y, (vi) Partidas subsecuentes (11 días), tienen una duración total de 41 días pero únicamente afectan en 30 días calendarios a la ruta crítica de la programación de obra vigente, que señalaba como fecha de término de ejecución de obra el 07.08.2021; lo que produjo un desplazamiento de 30 días calendario de la fecha de término, siendo la nueva fecha de término de actividades de obra el día 06.09.2021;

En ese contexto, la solicitud de ampliación de plazo observó los requisitos de la causal y afectación de la ruta crítica contenidos en el artículo 197° del Reglamento; además, cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento, verificándose que el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 el 25.08.2021 y como consecuencia de ello, la Supervisión de Obra presentó a la Entidad el informe correspondiente el 31.08.2021, teniendo la Entidad un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del mismo para notificar su pronunciamiento, conforme lo dispone el artículo



198° del Reglamento; en tal virtud, el pronunciamiento de la Entidad vencerá el 21.09.2021;

El Gerente Legal concluyó su informe recomendando que el Gerente General apruebe la Ampliación de Plazo N° 04 por un período de treinta (30) días calendario, los que resultan necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, y estando a lo solicitado y sustentado por el Gerente de Operaciones (e) y a los informes de la Supervisión de Obra, del Administrador de Contrato y del Gerente Legal, corresponde que el Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emita la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones (e), Gerente Legal y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el contratista SERPICO E.I.R.L., por un total de treinta (30) días calendario en la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de la Asociación Pro vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli – Junín”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal, y con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista SERPICO E.I.R.L., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Edgar Román Díaz
Gerente General (e)